

INADMITE DEMANDA

MG

RADICADO: 396-2020 MINIMA CUANTIA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Pasa al Despacho, Bucaramanga, 15 de octubre de 2020

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

Secretaria

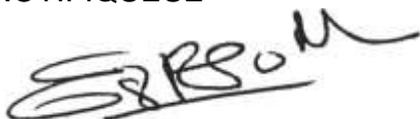
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, quince de octubre de dos mil veinte.

Conforme lo dispuesto por el Artículo 90 del C.G.P. se declara INADMISIBLE la demanda ejecutiva singular adelantada por COOPERATIVA ENERGETICA DE AHORRO Y CREDITO "FINECOOP" contra GEORGINA CRIADO para que en el término de cinco (5) días siguientes a su notificación so pena de rechazo, sea subsanada así:

Se le solicita a la apoderada de la entidad demandante aclarar al Juzgado la fecha a partir de cuándo solicita los intereses moratorios, teniendo en cuenta que en el pagaré No. 191001691 aparece fecha de vencimiento el 31 de mayo de 2020 y en las pretensiones de la demanda manifiesta que a partir del 1 de abril de 2020.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR

Juez

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f83a7b7fb22ea4c24cb0794e1a709d95b064f7d510527348fb1ec4843953ed5d

Documento generado en 15/10/2020 07:31:15 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>